



NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Escuela Superior de Ingeniería Informática de Albacete / Escuela Superior de Informática de Ciudad Real (Aprobada por Junta de Centro de la Escuela Superior de Ingeniería Informática el 12 de diciembre de 2018 y por la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática el 17 de diciembre de 2018)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) celebrado el 3 de mayo de 2018 se aprobó la “Normativa sobre la elaboración y defensa de Trabajo Fin de Grado”¹. Dicha normativa nació con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garantizaran una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante, TFG).

En dicha normativa se indica la posibilidad de su desarrollo por parte de las Juntas de Centro, para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. Precisamente, la adaptación al título de Grado en Ingeniería Informática impartido en la Escuela Superior de Ingeniería Informática de Albacete y en la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real (en adelante, las Escuelas) de la citada normativa es la motivación de este documento.

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1º Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1 Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, asignación, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se realicen dentro de los estudios de Grado en Ingeniería Informática, impartido por la UCLM en las Escuelas.
- 1.2 El contenido de esta normativa se completa con el resto de las reglamentaciones y procedimientos de la UCLM que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación y a la movilidad de estudiantes.

¹ La normativa se encuentra en <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-14>

- 1.3 En cada Escuela se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos Fin de Grado, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta normativa, así como el desarrollo de reglamentos que completen esta normativa atendiendo a los casos particulares de cada Escuela. La Comisión de TFG estará compuesta por al menos tres profesores con docencia en la titulación, y será coordinada por un miembro del equipo directivo o el coordinador de la titulación.

Artículo 2º Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

- 2.1 El TFG supone la realización por parte del estudiante, y de forma individual, de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado en Ingeniería Informática.
- 2.2 El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación recogidas en la Memoria verificada del Grado, y en especial a aquellas competencias adquiridas dentro del módulo de Tecnología Específica que el estudiante haya cursado, dentro de los ofertados para la titulación de Grado en Ingeniería Informática en ambas Escuelas.
- 2.3 El TFG solo podrá ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado en Ingeniería Informática, salvo los correspondientes al propio TFG.
- 2.4 El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá exclusivamente al estudiante que lo haya realizado en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. Las Escuelas garantizarán que la información aportada por el estudiante con relación al TFG sea utilizada exclusivamente para la tutorización y evaluación de este. En caso de publicación de los TFG en el repositorio universitario de recursos abiertos de la UCLM será necesaria la licencia de cesión de derechos de publicación en abierto firmada por el autor.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN, CONVOCATORIAS Y ASIGNACIÓN DE TUTOR Y TEMA

Artículo 3º Inscripción y convocatorias.

- 3.1 La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la UCLM, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, a excepción del propio TFG.
- 3.2 La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. Los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación del Estudiante podrán hacer uso de la convocatoria especial de finalización de estudios que se celebrará en las fechas dispuestas en dicho calendario. En cualquier caso, la validez de la matrícula del TFG finaliza según

lo que se establezca en el calendario académico. Aquel estudiante que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo antes de esa fecha deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

- 3.3 La celebración de las defensas de los TFG en las Escuelas se llevará a cabo atendiendo a la modalidad **Agrupada**, es decir, tendrán lugar en al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico, que permitan la defensa del TFG en las dos convocatorias oficiales que, según se recoge en la normativa, existen por curso académico. Es responsabilidad de las Escuelas la publicación y difusión de las fechas de defensa concretas con la suficiente antelación.
- 3.4 El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa. Corresponderá a la Dirección de las Escuelas velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 4º Tutorización del Trabajo Fin de Grado.

- 4.1 El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que será un profesor con docencia en el Grado o de un área de conocimiento con docencia en el mismo. El profesor será responsable de exponer al estudiante las características del trabajo, tutorizar al estudiante orientándole en el desarrollo de este y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de su seguimiento y autorización de su presentación y defensa.
- 4.2 El TFG no podrá ser dirigido por más de dos tutores académicos. Si el estudiante tiene que desarrollar parte del TFG o su totalidad en colaboración con otras instituciones u organismos distintos a la UCLM o en un programa de movilidad nacional e internacional de la UCLM, además del tutor/es académico/s se podrán incorporar tutores que pertenezcan a dicha institución para colaborar en la definición y desarrollo del TFG, según los requisitos establecidos en la UCLM.
- 4.3 El tema objeto del TFG deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

Artículo 5º Elección del tema del trabajo y asignación de tutor.

- 5.1 Al inicio de cada curso académico y de acuerdo con la docencia asignada por los Departamentos, los profesores con docencia en el Grado propondrán, para su tutela, los temas de TFG. Así mismo, el estudiante podrá proponer tema de TFG a un tutor que decidirá sobre su aceptación. Todas las propuestas serán comunicadas a la Comisión de TFG correspondiente, que hará público un listado de las aceptadas.
- 5.2 La Junta de Centro de las respectivas Escuelas deberá determinar los criterios de asignación del TFG, teniendo en cuenta la capacidad y carga docente de cada una de las áreas.
- 5.3 Utilizando los criterios aprobados en Junta de Centro de las respectivas Escuelas, cada Comisión de TFG, instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación a los estudiantes de los tutores y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo Fin de Grado.

Cuando concurran varias solicitudes a un mismo TFG, la asignación deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y mérito de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro de las respectivas Escuelas o, en su caso, cada Comisión de TFG en su procedimiento, los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.

La asignación del tutor y del TFG será realizada por cada Comisión de TFG, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores.

Ante dicha asignación, los tutores y estudiantes podrán formular reclamación motivada ante cada Comisión de TFG, en el plazo de siete días desde su publicación. La Comisión, oídas las partes, deberá resolver motivadamente en el plazo de siete días desde la recepción de la reclamación.

- 5.4 La adjudicación del TFG y tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales el estudiante tendrá que volver a realizar nuevo proceso de solicitud y proceder a una nueva adjudicación, salvo acuerdo explícito entre el tutor y el estudiante para finalizar el TFG, y aprobación de cada Comisión de TFG.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 6º Modalidad de Evaluación del Trabajo Fin de Grado

- 6.1 La evaluación y defensa de los Trabajos Fin de Grado en las Escuelas se llevará a cabo ante un Tribunal de Evaluación colegiado elegido por las mismas.

Artículo 7º Tribunal de Evaluación

- 7.1 Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro de las respectivas Escuelas, o en su caso, cada Comisión de TFG, atendiendo al número de estudiantes matriculados, las tecnologías específicas cursadas por los mismos y el idioma de realización y defensa del TFG.
- 7.2 Cada Tribunal estará formado por tres miembros y un suplente, de los que al menos un miembro titular será profesor que imparta docencia en la titulación. En todo caso, el tutor o tutores del TFG no podrán formar parte del Tribunal. Antes de su nombramiento, los miembros externos a la UCLM deberán justificar su titulación. La Comisión de TFG velará por la idoneidad del Tribunal.
- 7.3 En cada Tribunal habrá un Presidente, un Vocal y un Secretario que se nombrarán, en ese orden, según su categoría docente, en primer lugar, o antigüedad en caso de similar categoría docente.
- 7.4 La Comisión de TFG o los Tribunales de Evaluación, una vez constituidos, establecerán el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.
- 7.5 Los casos de abstención y recusación serán resueltos por la Comisión de Trabajo Fin de Grado en base a lo previsto en los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8º Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado

- 8.1 Los estudiantes deberán presentar, mediante el procedimiento que establezca la Escuela en la que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel y/o una copia del TFG en soporte informático. A través de dicho procedimiento, se deberá hacer llegar una copia a cada uno de los miembros que

constituyan el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los tutores para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I de la normativa general de la UCLM. En caso de no autorización, según lo previsto en dicho anexo, el estudiante podrá reclamar en el plazo de siete días a partir de la notificación de la misma ante la Comisión de TFG correspondiente que, oídas las partes, resolverá de forma motivada en el plazo de siete días desde la recepción de la reclamación.

- 8.2 El estudiante defenderá el TFG presencialmente en acto público. La Junta de Centro de las respectivas Escuelas, o en su caso, cada Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

Así mismo, cuando concurren otras circunstancias excepcionales como puedan ser, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, el estudiante solicitará a la Comisión de TFG correspondiente la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección durante la defensa pública del TFG, hecho que debe ser conocido y aceptado previamente por todos los miembros del Tribunal colegiado.

- 8.3 La realización, presentación y defensa se podrá llevar a cabo en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor o tutores a la Comisión de TFG correspondiente o al Tribunal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el estudiante se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del Grado conforme a lo dispuesto en la Memoria verificada del título.
- 8.4 El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas que formulen los miembros del Tribunal, y aclarando los comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los mismos.

Artículo 9º Evaluación y calificación

- 9.1 Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los tutores harán llegar a la Comisión de TFG correspondiente o al Tribunal de Evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la normativa general de la UCLM.
- 9.2 Celebrada la exposición del estudiante y visto el informe elaborado por los tutores, el Tribunal calificará el TFG según el Anexo III de la normativa general de la UCLM, conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la Memoria verificada del título. Será responsabilidad del Secretario del Tribunal el cumplimiento de los trámites y plazos de cierre de actas.
- 9.3 En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un breve informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.
- 9.4 La calificación, se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS)
5,0 - 6,9: Aprobado (AP)
7,0 - 8,9: Notable (NT)
9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

- 9.5 Cada Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la materia, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro de las respectivas Escuelas, o en su caso, cada Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

- 9.6 La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM, así como también la conservación de la memoria del propio TFG, siendo el responsable de su conservación la Dirección o Secretaría de cada Escuela conforme a su propia organización.

Artículo 10º Realización y defensa del TFG en programas de movilidad de estudios

- 10.1 Los estudiantes de la UCLM que participen en programas de movilidad de estudios, nacionales o internacionales, cuyo acuerdo académico incluya la elaboración y defensa del TFG, podrán desarrollar y defender su TFG en las Escuelas o en la universidad de destino, conforme a los requisitos previstos en la presente normativa y que se detallan a continuación:
- 10.1.1 Cada Escuela determinará, mediante informe de su Comisión de TFG, la equivalencia en competencias, créditos y procedimiento de defensa del TFG con la del plan de estudios de la universidad de destino. La inclusión del TFG en el acuerdo académico de movilidad de estudios queda condicionada al informe favorable de la citada Comisión, y en dicho acuerdo se recogerá explícitamente si el estudiante únicamente desarrollará el TFG en la universidad de destino o bien lo desarrollará y defenderá en la misma.
- 10.1.2 La autorización de la elaboración y defensa del TFG en otra universidad requerirá de un cotutor de la Escuela correspondiente, quien coordinará que la elaboración, presentación y defensa del trabajo en la universidad destino cumpla con los requisitos previstos en la presente normativa.
- 10.1.3 En el caso de que en la universidad de destino no se contemple la defensa del TFG en similares condiciones a las de la Escuela al que pertenezca el estudiante, la defensa del mismo se realizará en la Escuela correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.
- 10.1.4 El estudiante que haya superado su TFG en otra universidad, deberá entregar en la Escuela correspondiente una copia del documento que acredite que la defensa del TFG se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la presente normativa junto con una copia del TFG, previamente a la incorporación de su equivalencia en el expediente académico. En el caso de que el TFG se haya redactado en otro idioma, se adjuntará un breve resumen del mismo en castellano que incluya, al menos, la motivación y las conclusiones del trabajo. La dirección o secretaría de la Escuela correspondiente será responsable de la conservación de dicho documento según el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM.

- 10.1.5 Los estudiantes que desarrollan y defiendan su TFG en una estancia de movilidad, nacional o internacional, sólo podrán optar a la calificación de Matrícula de Honor, si dicha defensa se realiza en la Escuela correspondiente, independientemente de si también lo ha defendido en la universidad de destino.
- 10.2 El procedimiento para la incorporación del TFG en el expediente académico del estudiante que participe en estancias de movilidad se realizará según disponga la correspondiente convocatoria.

CAPÍTULO IV

TRABAJOS FIN DE GRADO REALIZADOS EN LENGUA INGLESA

Artículo 11º Trabajos Fin de Grado realizados en inglés

- 11.1 Los TFG que se realicen en lengua inglesa se registrarán por los mismos criterios de los TFG realizados en castellano, establecidos en esta normativa, teniendo en cuenta las particularidades que se definen en este capítulo.
- 11.2 La memoria del TFG deberá ser redactada en su totalidad en lengua inglesa.
- 11.3 La presentación y defensa del TFG se llevará a cabo en lengua inglesa, incluido el turno de preguntas y respuestas que se establezca entre los miembros del Tribunal y el estudiante.
- 11.4 En estos casos, tanto el tutor/es como los miembros del Tribunal, independientemente de la tecnología específica por la que se presente el TFG, estará compuesto por miembros con un nivel de inglés B2 o equivalente, impartan o no docencia en la modalidad bilingüe.
- 11.5 Cualquier estudiante, sea de la modalidad bilingüe o no, puede elegir realizar el TFG en inglés o en castellano, teniendo en cuenta que los TFG en inglés deben satisfacer los puntos 11.2 al 11.4 y de este modo se contabilizarán los 12 ECTS como créditos en inglés. Si un estudiante de la modalidad bilingüe elige realizar el TFG en castellano, no se le contabilizarán estos créditos para la modalidad bilingüe, debiendo alcanzar, en cualquier caso, el mínimo del 40% de los ECTS en inglés para conseguir la mención de modalidad bilingüe del Grado.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las respectivas Juntas de Centro de las Escuelas.